

Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 082-SEDIS-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, mediante Decreto Ejecutivo número PCM-065-2015, incorporó desde su nacimiento a la Plataforma Vida Mejor, entre otros, el Programa de Acompañamiento y Fortalecimiento Social (Generación de oportunidades de ingreso complementario a personas en situación de pobreza extrema y relativa que desarrollan labores de acompañamiento, formación y capacitación a los hogares que participan en la Plataforma Vida Mejor).

CONSIDERANDO: Que es un compromiso del Gobierno de la República, asegurar el buen uso de los recursos públicos y velar por el cuidado de las necesidades originadas por una situación de emergencia, observando que la población afectada reciba oportunamente la atención del Estado.

CONSIDERANDO: Que para lograr la acción de Gobierno en el área social, particularmente en la solución de problemas de desempleo, resulta prioritario mantener en funcionamiento a través de la mejora continua y actualización de un programa que coordine, organice, y brinde acompañamiento en la formación y educación de la población meta, a fin de fortalecer los mecanismos de participación de la población económicamente activa que se encuentra desempleada, colaborando con el fortalecimiento de los proyectos derivados del Programa Vida Mejor.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, es la encargada de

la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social, reducción de la pobreza, grupos vulnerables, niñez, juventud, pueblos indígenas y afrohondureños, personas con discapacidad, con necesidades especiales y adultos mayores, y por ende como prioridad vela por el incremento de la calidad, eficiencia y transparencia de las actividades, programas y proyectos que realiza, a través de la actualización de sus sistemas de trabajo, regulación, cumplimiento de los métodos y procedimientos que brinden mayor satisfacción en la atención de las familias participantes.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, es de orden público e interés social, y declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano marginales del país, mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; y establece que los lineamientos metodológicos, operativos y de seguimiento y evaluación que permitan asegurar el éxito en la ejecución de los programas, proyectos y actividades propuestos, estará a cargo de un Ente Regulador cuyo funcionamiento se desarrollará en el Reglamento respectivo y será presidido por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo 278-2013 de fecha 21 de diciembre 2013, que crea la “**Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión**”, constituye el “**FONDO DE SOLIDARIDAD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**”, que es manejado mediante Fideicomiso y destinado exclusivamente para garantizar la continuidad y ampliación de programas y proyectos sociales impulsados por la Presidencia de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos: 245 numeral 11 de la Constitución de la República y 1, 29 numeral 4, 30, 33, 36, numeral 2), 5), 8) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO. - Atendiendo lo establecido tanto en la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbanos Marginales como en su Reglamento, y tomando como base las variables y actualización de los indicadores socioeconómicos del país, se reforma el numeral 3.11. Monto del beneficio de Ingreso Complementario, del Acuerdo Ministerial Numero 029-SEDIS-2020 que contiene las reformas al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO SOCIAL EN SU COMPONENTE GUÍAS DE FAMILIA COORDINADO POR LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO SOCIAL, acápite que a partir de la fecha se leerá así:

“Se determinan como montos del beneficio por concepto de complementación de ingresos los siguientes:

- a. Para los Supervisores Regionales el monto del beneficio no podrá exceder de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.35,500.00).
- b. Para los Supervisores Departamentales, el monto del beneficio no podrá exceder de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.26,500.00).
- c. Para los Supervisores Municipales, el monto del beneficio no podrá exceder de DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,500.00).
- d. Para los Coordinadores de Guías, el monto del beneficio será de OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.8,000.00).
- e. Para los Guías de Familia auxiliares el monto del beneficio será de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00).
- f. Para los beneficiarios de la Unidad de Apoyo Administrativo, el monto del beneficio se establecerá por la Autoridad Nominadora de la Secretaría.
La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social cuando ocurran situaciones de caso fortuito y fuerza mayor en el país a consecuencia de desastres naturales, pandemias y otras emergencias declaradas debidamente declaradas por autoridad competente, podrá otorgar beneficios extraordinarios y excepcionales a los beneficiarios del

Programa, siempre y cuando, se cuente con la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, dentro de las posibilidades presupuestarias de la SEDIS se podrá:

1. Dotar a los beneficiarios de un chaleco distintivo del Programa.
2. Apoyar con servicios fúnebres (Ataúd).

Para los efectos de estos beneficios adicionales la SEDIS, deberá de suscribir los convenios de cooperación con las respectivas asociaciones u organizaciones siempre dentro del marco que establece la Ley de Ingresos Complementarios y su reglamento.”

SEGUNDO. - Se autoriza a la Subsecretaría de Asuntos Administrativos, para incorporar al Plan Operativo y Presupuestario del Fideicomiso, los montos de incremento del beneficio que serán sufragados con el Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza y sea presentado al Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación.

TERCERO. - Quedan vigentes todas las disposiciones contenidas en los Acuerdos Ministeriales No.047-SEDIS-2019 y 029-SEDIS-2020, siempre y cuando no contravengan las normas establecidas en el presente instrumento legal.

CUARTO. - Para los efectos legales pertinentes, el presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y Coordinadora del Gabinete Sectorial de Inclusión Social

ADÁN FLAUBERT RODRÍGUEZ SIERRA

Secretario General

meses de salario conforme a los años de servicio laborados”

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROSA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

ACUERDO No. 153-GA-2021

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

CONSIDERANDO: Que la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras aprobada mediante Decreto Legislativo No. 80-2013 del 21 de mayo del año 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 7 de junio de 2013, y reformada según Decreto Legislativo No. 391-2013 de fecha 20 de enero de 2014, publicado en fecha 17 de marzo de 2014, regula la organización y funcionamiento del Servicio Diplomático y Consular, tanto del Servicio Interno como del Servicio Exterior.

CONSIDERANDO: Que Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras establece en su Artículo 4 numeral 14 que “Asignación mensual: Es aquella que se otorga mensualmente al funcionario, mientras ejerce un cargo en el Servicio Exterior, en compensación por su desarraigo, calculada de acuerdo al Factor Comparativo establecido por la Secretaría y la cual no forma parte de su sueldo”.

CONSIDERANDO: Que Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras reza en su Artículo 67 que: “Los funcionarios y servidores públicos que sean nombrados o rotados al Servicio Exterior recibirán una asignación mensual por concepto de desarraigo. Dicha asignación se determinará de acuerdo al Factor Comparativo establecido en el estudio económico que anualmente prepare la Secretaría”.

CONSIDERANDO: Que Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras establece en su Artículo 68 reformado que: “A los efectos de la presente ley y su Reglamento, se

Esta norma es...

Los(as) titulares, ...

Este tipo ...

Las contrataciones...

Se prohíbe...

Los funcionarios..."

"ARTÍCULO 173-Las modificaciones...

Se exceptúan...

No obstante, lo anterior, se autoriza a las Instituciones del Sector Público que generen recursos propios, proceder a la incorporación de éstos, exceptuándola de la aplicación del Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre y cuando se demuestre la disponibilidad de los recursos por incorporar y que el total de la proyección de ingresos aprobados en el rubro de ingreso sujeto de ampliación se haya recaudado en un cien por ciento (100.0%).

En caso de requerir incorporación de ingresos generados y registrados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en años anteriores, estos deberán imputarse a la asignación aprobada en el presente Ejercicio Fiscal, siempre que se demuestre la existencia de estos y los mismos deben ser transferidos en una cuenta bancaria específica, ya sea dentro

de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) u otra cuenta que esté creada únicamente para la custodia de estos fondos".

"ARTÍCULO 270- En el Presupuesto...

Esta norma no aplica, para las asignaciones de presupuesto financiados con recursos del tesoro nacional".

"ARTÍCULO 282.- Se autoriza a la Secretaría.....

Dicha asignación será otorgada.....

Los gastos de supervisión y de funcionamiento de la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL), no deberán de superar hasta un dieciséis por ciento (16%) de cualquier fondo asignado.

La Secretaría de Estado en los Despachos de....

Debiendo actualizar el Reglamento respectivo....."

ARTÍCULO 2.- Interpretar el **Artículo 133 del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, contenido en el Decreto No.182-2020 de fecha 22 de Diciembre de 2020, en el sentido que la equiparación de la indemnización a que hace referencia el Artículo 120, letra d), del Decreto No.150-2008 de fecha 3 de Octubre de 2008, en relación con los beneficios que otorga la Ley de Servicio Civil como Auxilio de Cesantía, en ningún caso podrá exceder de veinticinco (25)

1)...

2)...

Se autoriza...

En virtud...

Para ello...

Se autoriza...

Se entenderán incluidos los servicios de divulgación de información, así como todos aquellos que tengan que ver con la estrategia de Gobierno, dentro de la aplicación del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado.

Corresponde a la Presidencia de la República o en su defecto a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia la ejecución de lo descrito en el párrafo anterior.

Autorizar al Poder Ejecutivo por medio de las instituciones que están ejecutando recursos para la atención de la emergencia humanitaria y sanitaria por el COVID-19 y los efectos de las fuertes lluvias ocasionadas por las Tormentas Tropicales ETA e IOTA, indistintamente de su fuente de financiamiento, para adquirir obligaciones y compromisos de recursos para ejercicios fiscales posteriores que hayan de extenderse de acuerdo a la naturaleza de las obligaciones, de acuerdo a la normativa de la fuente de financiamiento y en base a la disponibilidad presupuestaria

y financiera, para lo cual debe efectuar la respectiva revisión y ajustes correspondientes a los cronogramas de ejecución presupuestaria y financiera de las contrataciones realizadas, en el marco del monitoreo y planificación de la ejecución de los programas y proyectos por las instituciones.

Lo anterior, se realizará en apego al Artículo 15 del Decreto Legislativo No.83-2004, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha Veintiuno (21) de Junio del Dos Mil Cuatro (2004), por lo cual, podrá realizar compromisos para ejercicios fiscales posteriores que hayan de extenderse de acuerdo a la naturaleza de las obligaciones adquiridas.

Así también cuando hubiere de ejecutarse un contrato por más de un período presupuestario, se indicará esta circunstancia en la decisión inicial, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes."

"ARTÍCULO 130.- La contratación...

Con el fin de...

En relación con el párrafo anterior también se exceptúa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, indistintamente de las fuentes de financiamiento que se destinen para la atención de estas asignaciones.

(SGJD) por medio de la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL) ha tenido participación directa en el manejo y seguimiento de las Operaciones de Emergencia: Fuerza Honduras y Fuerza Honduras II; Decreto Ejecutivo Número PCM-109-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 2 de Noviembre del año 2020, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números PCM-112-2020, PCM-113-2020, PCM-115-2020, PCM-116-2020 y PCM-120-2020.

CONSIDERANDO: Que se necesita un aumento de fondos para la Operatividad y Funcionamiento de la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL), debido a que los mismos fueron utilizados para el cumplimiento de los decretos de emergencia y no son suficientes para poder cubrir los gastos de la supervisión y demás gastos operativos necesarios para los proyectos de infraestructura en cuanto al valor requerido para la supervisión y demás gastos operativos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los artículos 81, 89, 130, 173, 270 y 282 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, contenido en el Decreto Legislativo No.182-2020, aprobado el 22 de Diciembre del año 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", de fecha 23 de Diciembre del 2020, Edición No. 35,468, y reformado mediante el Decreto

Legislativo No.18-2021, de fecha 29 de Abril de 2021 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 30 de Abril del 2021, Edición No.35,587, el cual deberá leerse de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 81.- La contratación...

El contratado...

Con el fin...

Se exceptúan...

También se exceptúa de esta norma, las modificaciones presupuestarias que realicen las instituciones del sector público, con el propósito de realizar auditorías de fondos públicos.

Se prohíbe...

Asimismo, ...

Las prohibiciones...

Se exceptúa..."

"ARTÍCULO 89.- Se prohíbe...

Para efectos...

Se exceptúa...

Asimismo...

facultades de expresa mención de **RENUNCIAR A LOS RECURSOS O TÉRMINOS LEGALES, CONCILIAR Y TRANSIGIR**; Facultades establecidas en los Artículos 19 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, en la Demanda Contencioso Administrativo, registrada bajo el número 225-2010, promovida por la señora Griselda Zelaya Santos, en contra del Estado de Honduras por intermedio de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Estado de la Presidencia, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el OBJETO DE GASTO 27500, GASTOS JUDICIALES.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (27.05.2021).

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo N°. 043-2020

ABRAHAM ALVARENGA URBINA
Secretario de Estado en el Despacho de la
Secretaría de la Presidencia

Poder Legislativo

DECRETO No. 64-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que Honduras como un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo enfocado en la reactivación económica, tiene la obligación ineludible de la atención inmediata de los proyectos de interés nacional en todo el territorio nacional, especialmente para dar respuesta efectiva a la crisis generada por la pandemia Covid-19 y las Tormentas Tropicales ETA e IOTA.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.182-2020 de fecha 22 de Diciembre del año 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 23 de diciembre del año 2020, Edición No.35,468, se aprobó el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, sin embargo, es preciso realizar algunos ajustes importantes para una mejor efectividad del mismo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República, establece que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia".

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 25 DE AGOSTO DEL 2021. NUM. 35,698

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 65-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020, contentivo de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que en caso de ser necesario durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, realice la contratación directa de préstamos internos o externos, redistribución o reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público a las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de Dos Mil Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000,000.00) adicionales al monto de endeudamiento autorizado mediante el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.171-2019.

CONSIDERANDO: Que el **Convenio de Financiación No. 2000002595** suscrito el 7 de Junio de 2021, entre el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**, en su condición de Prestamista y la **República de Honduras**,

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 65-2021, 66-2021

A. 1 - 28

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta por un monto de **DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,330,000.00)** para la ejecución del **PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN LA REGIÓN NORESTE DE HONDURAS (PROINORTE)**, se ampara en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto tiene como objetivo incrementar ingresos y mejorar la nutrición de pequeños productores rurales y sus familias, mejorando su productividad, diversificación, transformación y capacidades de comercialización, incorporando a ellos en las cadenas de valor priorizados y aumentando su resiliencia en el contexto de cambio climático.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribuciones 19 y 36 de la Constitución de la República,

corresponden al Congreso Nacional: Aprobar o improbar los contratos que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República celebrados por el Poder Ejecutivo y aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO;

DECRETA:

ARTICULO 1.- Aprobar en todas y cada una de las partes el **CONVENIO DE FINANCIACIÓN No. 2000002595**, suscrito el 7 de Junio de 2021 entre el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**, en su condición de Prestamista y la **República de Honduras**, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta por un monto de **DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,330,000.00)** para la ejecución del **“PROYECTO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN LA REGIÓN NORESTE DE HONDURAS (PROINORTE)”**, que literalmente se lee:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. CONVENIO DE FINANCIACIÓN Proyecto de inclusión económica y social de pequeños productores rurales en la región noreste de Honduras (PROINORTE) entre la **REPÚBLICA DE HONDURAS** y el **FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA)** Firmado en Tegucigalpa, Honduras y en Roma, Italia.

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Préstamo No. 2000002595

Proyecto de inclusión económica y social de pequeños productores rurales en la región noreste de Honduras (el “Proyecto” o “PROINORTE”)

La República de Honduras (el “Prestatario”) y El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (el “FIDA” o el “Fondo”) (cada uno de ellos por separado la “Parte” y colectivamente las “Partes”) acuerdan lo siguiente:

Preámbulo

Para lograr los objetivos del Proyecto, el Prestatario gestionará ante el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID) u otra fuente de financiamiento, recursos hasta por un monto total de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 20 000 000) con el fin de cofinanciar las actividades derivadas del Proyecto en mención.

El FIDA tiene previsto proporcionar recursos por un monto de quinientos mildólares de los Estados Unidos de América (USD 500 000) en calidad de donación en apoyo a la ejecución del Proyecto.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Las Partes acuerdan lo siguiente:

Sección A

1. Los siguientes documentos en su conjunto conforman colectivamente este Convenio: el presente documento, la Descripción y las Disposiciones de ejecución del Proyecto (Anexo 1) y el Cuadro de asignaciones (Anexo 2).

2. Se adjuntan al presente Convenio las Condiciones Generales del Fondo para la Financiación del Desarrollo Agrícola de fecha 29 de abril de 2009 y modificadas en abril de 2014 y en sus sucesivas versiones enmendadas (las "Condiciones Generales") y cualquiera de las disposiciones en ellas contempladas serán aplicables al presente Convenio. A los efectos del presente Convenio, los términos definidos en las Condiciones Generales tendrán el significado que se establezca en las mismas.

3. El Fondo proporcionará un Préstamo al Prestatario (la "Financiación"), que el Prestatario utilizará para ejecutar el Proyecto de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio.

Sección B

1. La Financiación estará compuesta por un Préstamo de dieciséis millones trescientos treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 16 330 000).

2. La Financiación se concede en condiciones combinadas. Los préstamos otorgados en condiciones combinadas estarán sujetos al pago de intereses sobre el capital del préstamo pendiente de reembolso a un tipo de interés fijo del 1,25% además de un cargo por servicio del 0,75% por año, y tendrán un plazo de reembolso de 25 años, incluido un período de gracia de cinco años, a partir de la fecha de aprobación de la Junta Ejecutiva del Fondo. Los intereses y los cargos

por servicios serán devengados por el capital del Préstamo pendiente de reembolso y se calcularán sobre la base de un año de 360 días, dividido en 12 meses de 30 días.

3. El primer día del Ejercicio Financiero aplicable será el 1º de enero.

4. Los pagos del capital, los intereses y los cargos por servicio serán pagaderos cada 15 de abril y 15 de octubre.

5. Los recursos de la Financiación serán depositados en una cuenta designada en dólares de Estados Unidos de América (USD) por el Prestatario a nombre del Proyecto en el Banco Central de Honduras, a partir de la cual se transferirán los recursos necesarios para financiar las actividades del Proyecto a la Cuenta del Proyecto (Libreta Operativa del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI)) en moneda nacional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la normativa vigente del Prestatario. La Cuenta del Proyecto (Libreta Operativa del SIAFI) será administrada, mediante el SIAFI, por la Unidad Administradora de Proyectos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).

6. El Prestatario, Organismo Ejecutor del Proyecto, Mancomunidades, Gobiernos Locales e Instituciones Gubernamentales, entre otros, proporcionarán financiación de contrapartida para el Proyecto por un monto total equivalente a cinco millones trescientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 5 340 000). Se reconocerán como fondos de contrapartida, aportes en efectivo, especie y exenciones por concepto de gravámenes arancelarios e impuestos para los bienes y servicios adquiridos con cargo a este Convenio. En el caso de los recursos de contrapartida otorgados por el Prestatario por intermedio del Organismo Ejecutor del Proyecto no podrán superar el 10% del monto total de este Convenio.

Sección C

1. El Organismo Ejecutor del Proyecto será la SAG y/o cualquier otro designado por el prestatario, de conformidad con los términos del Convenio y a satisfacción previa y por escrito por parte del FIDA.
2. Se designa Parte adicional en el Proyecto a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE) responsable de determinar las políticas nacionales para la realización de evaluaciones de impacto ambiental en el contexto de las obras de infraestructura e inversiones públicas del proyecto.
3. Se llevará a cabo la Revisión de Medio Término como se especifica en la Sección 8.03 b) y c) de las Condiciones Generales, pudiendo las Partes acordar otra fecha para llevar a cabo la Revisión de Medio Término de la ejecución del Proyecto.
4. La Fecha de Terminación del Proyecto será el sexto aniversario, contando a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.
5. La entrada en vigor será la fecha en la que el FIDA reciba el instrumento de ratificación del Convenio por parte del Prestatario.

Sección D

La Financiación será administrada y el Proyecto será supervisado por el FIDA.

Sección E

1. Adicionalmente a los motivos previstos en las Condiciones Generales, el FIDA podrá suspender el derecho del Prestatario

a solicitar desembolsos conforme al presente Convenio en el caso que:

- a) cualquiera de las disposiciones del Manual de Operaciones del Proyecto haya sido objeto de cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda u otra modificación, sin el acuerdo previo de las Partes, y el FIDA haya determinado, previa consulta con el Prestatario, que tal cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda o modificación ha tenido consecuencias adversas sustanciales para el Proyecto.
 - b) el derecho del Prestatario a solicitar o efectuar retiros de fondos bajo el Convenio que suscriba con el OFID u otra fuente de cofinanciamiento identificada, tal como descrito en el Preámbulo, haya sido cancelado o suspendido en su totalidad o parte.
2. Se considera que son condiciones generales adicionales previas para el retiro de fondos las siguientes:
 - a) Que se haya contratado y nombrado al Director del Proyecto y a los Coordinadores de los componentes, de conformidad con los procedimientos establecidos en este Convenio y en el Manual de Operaciones.
 - b) Que el Manual de Operaciones del Proyecto cuente con la no objeción del FIDA.
 - c) Que se haya abierto la Cuenta Designada.
 - d) Que el sistema UEPEX (Módulo para la Gestión de Unidades Ejecutoras de

Proyectos con Financiamiento Externo) haya sido implementado y esté en pleno funcionamiento operativo.

3. El presente Convenio está sujeto a la ratificación del Prestatario.

4. Se indican a continuación los representantes designados y las direcciones que han de utilizarse para cualquier intercambio de comunicaciones relacionadas con el presente Convenio:

Por el Fondo:

Presidente
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
Via
Paolo di Dono 44
00142 Roma, Italia

Por el Prestatario:

Secretaría de
Estado
Secretaría de
Estado en el
Despacho de
Finanzas
Bo. El Jazmín, Avenida
Cervantes Tercera Calle
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras

El presente Convenio se ha preparado en idioma español en dos (2) copias originales, una (1) para el Fondo y una (1) para el Prestatario y entrará en vigor cuando el FIDA reciba el instrumento de ratificación, conforme a la Sección 13.01 de las Condiciones Generales.

REPÚBLICA DE HONDURAS

F y S

Luis Fernando Mata Echeverri
Secretario de Estado en el
Despacho de Finanzas

Fecha: 7 de junio de 2021

FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA

F

Gilbert F. Hougbo
Presidente

Fecha: 7 de junio de 2021

Anexo 1

Descripción y Disposiciones de Ejecución del
Proyecto

I. Descripción del Proyecto

1. Población-objetivo. La población-objetivo del Proyecto incluye a: a) pequeños productores agropecuarios con limitaciones de acceso a recursos productivos y diversos grados de organización y vinculación con los mercados; b) artesanos rurales con organización incipiente y débilmente vinculadas a los mercados; y c) micro-empresarios rurales y comerciantes a pequeña escala. El Proyecto prestará atención especial a grupos vulnerables como mujeres, jóvenes, grupos

indígenas y personas que producto de la migración hayan sido retornados al país. La población-objetivo beneficiaria directa del Proyecto está conformada por aproximadamente 15 000 familias rurales pobres localizadas en 22 municipios de los Departamentos de Atlántida, Yoro, Colón y Olancho. Esta población se encuentra asociada en organizaciones rurales legalmente constituidas o en vías de legalización.

2. Área del proyecto: el Proyecto inicialmente se focalizará en 22 municipios localizados en los departamentos de Atlántida (1 municipio), Yoro (3 municipios), Colón (9 municipios), y Olancho (9 municipios), cubriendo un área total de aproximadamente 14 787 Km².

3. Meta. Mejorar las condiciones de vida de los pequeños productores en el área del proyecto, fortaleciendo las capacidades organizativas, productivas, y de procesamiento y comercialización. El Proyecto apunta a mejorar la resiliencia económica, social y ambiental de los pequeños productores creando las condiciones para acceder a nuevos mercados para sus productos, mejorar sus ingresos, reducir la pobreza, mejorar la calidad de sus dietas y su sustento de manera sostenible.

4. Objetivo de Desarrollo. El objetivo de desarrollo del proyecto es incrementar ingresos y mejorar la nutrición de pequeños productores rurales y sus familias, mejorando su productividad, diversificación, transformación y capacidades de comercialización, incorporando a ellos en las cadenas de valor priorizados y aumentando su resiliencia en el contexto de cambio climático.

5. Componentes. El Proyecto ha sido formulado bajo tres componentes: 1) Alianzas comerciales, fortalecimiento Organizacional e innovación; 2) Desarrollo productivo y resiliencia, y 3) Administración, gestión, planificación, seguimiento, evaluación, y gestión del conocimiento.

5.1 Componente 1. Alianzas comerciales, fortalecimiento Organizacional e innovación

Objetivos: Los objetivos del Componente 1 son: i) la definición de estrategias sectoriales, que permitan la articulación interinstitucional en los procesos de desarrollo, identificación y el establecimiento de alianzas comerciales entre asociaciones de productores y compradores del sector privado o público inclusivas que serán potenciadas a través de inversiones estratégicas durante la ejecución del Componente 2; ii) apoyar el fortalecimiento y la creación de emprendimientos y microempresas a través de la innovación que generen una oferta de servicios locales y empresariales dirigida a las organizaciones que el proyecto financia, y a las que ejecutan las alianzas productivas o comerciales, generando resultados tangibles e intangibles que contribuyan al proceso de desarrollo local inclusivos, resilientes y sensibles a aspectos nutricionales; iii) fortalecer las capacidades de gestión ambiental de las organizaciones de pequeños productores garantizando la adopción de buenas prácticas ambientales y reduciendo su vulnerabilidad al cambio climático, así como la concientización sobre aspectos nacionales; iv) facilitar el acceso a alternativas de financiamiento (público, privado, cooperativo, banca social, y multilaterales) por parte de las asociaciones/cooperativas de pequeños productores, así como el desarrollo de capacidades en las entidades de financiamiento para atender al segmento de pequeños productores rurales, y v) financiar actividades innovadoras (Climate Smart Production) que complementen las actividades del Proyecto y permitan alcanzar el objetivo de desarrollo. Para poder alcanzar los resultados esperados, el Componente 1 está organizado en los siguientes cuatro subcomponentes: 1.1. Alianzas, diagnósticos y estrategias por cadenas de valor, 1.2. Fortalecimiento institucional de organizaciones de productores, 1.3. Campañas de concientización y buenas prácticas de nutrición, higiene y cambio climático, 1.4. Fondo de innovación y acceso a servicios financieros.

5.1.1 Subcomponente 1.1: Alianzas, diagnósticos y estrategias por cadenas de valor. El Proyecto apoyará el diseño de estrategias sectoriales de intervención, promoviendo la articulación interinstitucional en los procesos de desarrollo y el establecimiento de alianzas estratégicas de las cadenas de valor.

Este subcomponente contempla las siguientes actividades:

- i) Diagnóstico territorial y priorización de cadenas y la formulación de acuerdos Inclusivos o alianzas sostenibles,
- ii) Establecimiento de plataformas multiactorales, análisis de las cadenas priorizadas y definición de estrategias sectoriales, con enfoque de sostenibilidad,
- iii) Estudios complementarios al proceso de diagnóstico que incluye temas ambientales,
- iv) Tecnologías de información para articulación comercial,
- v) apoyo a la implementación al Proyecto en cadenas de valor, y
- vi) agentes éticos para la generación de las alianzas comerciales de las cadenas de valor.

Tecnología de información y comunicación:

El Proyecto en colaboración con el Centro Internacional de Comercio (ITC, por sus siglas en inglés) facilitará la adopción de una plataforma móvil (Mapa de Sostenibilidad) que permite a las empresas y organizaciones de productores en diferentes localidades conectarse e intercambiar información comercial de manera sostenible.

5.1.2 Subcomponente 1.2: Fortalecimiento organizacional de organizaciones de productores. Este subcomponente pretende mejorar el contexto

institucional de las organizaciones que en general es muy débil o no existente. El fortalecimiento busca que las organizaciones adquieran la capacidad de manejar sus operaciones de producción, centros de acopio, procesamiento o cualquier otra actividad de pos cosecha que añada valor, al mismo tiempo que mejoren sus estrategias de comercialización y sus capacidades para negociar y mejorar su acceso al mercado. También serán sujetas de fortalecimiento organizacional aquellas organizaciones dedicadas a actividades medioambientales y las organizaciones de jóvenes destinadas a la prestación de servicios locales a las cadenas de valor.

El subcomponente incluye las siguientes actividades:

- i) Diseño de un plan de fortalecimiento, que permita la identificación de organizaciones y análisis de sus niveles de consolidación, planificación y adecuación de actividades y contenidos de formación de capacidades;
- ii) Implementación del plan de fortalecimiento;
- iii) Asesoría empresarial a organizaciones de productores y jóvenes;
- iv) Rutas de intercambio y aprendizaje;
- v) Ferias y ruedas de negocios para mercados nacionales e internacionales;
- vi) Promoción comercial interna y externa de las cadenas de valor.

5.1.3 Subcomponente 1.3: Campañas de concientización y buenas prácticas (nutrición, higiene y cambio climático). Para incrementar la oferta de alimentos más nutritivos, se proponen actividades altamente coordinadas con el PMA articuladas al programa de alimentación escolar nacional de compras locales,

para abastecer la demanda de desayuno escolar. Lo anterior incluye la promoción de cultivos de alimentos saludables (frutas, lácteos, arroz, cacao, banano, café, cítricos, yuca, y frutas) identificados en el Subcomponente 1.1 y financiados mediante los planes de negocios en el marco del Subcomponente 2.2. (cadenas y alianzas), que tengan un impacto en la generación de ingresos. Por medio de las campañas de concientización, se promoverá el autoconsumo de los cultivos nutritivos priorizados y desarrollados arriba mencionados u otros con el fin de mejorar la calidad de la dieta de los productores como consumidores.

5.1.4 Subcomponente 1.4: Fondo de Innovación y acceso a servicios financieros. El Proyecto propone tener un rol de facilitador para mejorar el acceso a recursos financieros, apoyando la creación de productos y servicios financieros que respondan a las necesidades de las cadenas de valor.

Para tal fin el Proyecto propone las siguientes actividades:

- i) Promoción de servicios crediticios y diseño e implementación de un programa de educación financiera que tome en cuenta los servicios financieros disponibles y remesas internas y externas; fortalecimiento de las capacidades de las cajas rurales y cooperativas de crédito en términos de gestión organizacional y administrativa (capacitación e innovación administrativa);
- ii) Desarrollo del fondo de capitalización de inversiones productivas;
- iii) Innovación en servicios financieros/créditos y apalancamiento de remesas para incrementar las inversiones de los planes de negocios;

- iv) Fortalecimiento de capacidades de investigación que brinda el Estado;
- v) Red de gestores de innovación;
- vi) Fondo concursable de innovación estratégica (Climate Smart Production); y
- vii) Fondo de becas para estudiantes del sistema formal de educación.

5.2. Componente 2. **Desarrollo productivo y resiliencia**

Objetivos: Los objetivos del segundo componente son:

- i) brindar apoyo a las cooperativas/ organizaciones de productores para que elaboren, financien e implementen planes de negocio conducentes al alivio de la pobreza a través del desarrollo de cadenas de valor inclusivas, resilientes al cambio climático, y sensibles a aspectos nutricionales, y
- ii) fortalecer las capacidades de gestión ambiental de los pequeños productores garantizando la adopción de buenas prácticas ambientales y reduciendo su vulnerabilidad al cambio climático.

Para poder alcanzar los resultados esperados, el Componente 2 está organizado en los siguientes dos subcomponentes:

- i) Inversiones resilientes e inclusivos y ii) Inversiones en servicios ecosistémicos y dinamización territorial.

5.2.1 Subcomponente 2.1: Inversiones Resilientes e Inclusivos. Este subcomponente incluye las siguientes actividades en la implementación del primer componente:

- i) Identificación de cuellos de botella y análisis de la oferta y demanda de servicios locales;
- ii) Identificación y alianzas con proveedores de formación técnica y profesional según requerimientos;
- iii) Divulgación de oportunidades de participación para mujeres y jóvenes;

- iv) Formación técnica y profesional con apoyo del Fondo de Innovación o a través de otros programas;
- v) Apoyo a la formalización o constitución de grupos u organizaciones de proveedores para que puedan operar dentro del marco de la Ley;
- vi) Elaboración e implementación de planes de negocios; y
- vii) Apoyo a la vinculación entre la oferta y la demanda de servicios.

5.2.2 Subcomponente 2.2: Inversiones Ecosistémicas y Dinamización Territorial. El objetivo del subcomponente es fortalecer las capacidades de gestión ambiental de los pequeños productores que reciben los servicios del Proyecto garantizando la adopción de buenas prácticas ambientales articulados a las cadenas de valor para mejorar la gestión de los recursos naturales y reducir las vulnerabilidades al cambio climático. Asimismo, se busca mejorar la articulación territorial para facilitar las conexiones de los productores y su producción al mercado y al igual que los servicios locales de apoyo a las cadenas de valor.

Este subcomponente invertirá en:

- i) Fortalecimiento de capacidades de las UMA de municipalidades;
- ii) Estudios de microcuencas, alta vulnerabilidad y riesgo;
- iii) Articulación y difusión de información agroclimática;
- iv) Formulación de planes de inversión en servicios ecosistémicos;
- v) Implementación de planes de inversión ecosistémicos;

- vi) Implementación de planes de inversión en dinamización territorial: rehabilitación de caminos rurales claves.

Especial atención se brindará a las comunidades indígenas interesadas en fortalecer sus iniciativas de gestión de recursos naturales como parte de su identidad cultural.

5.3 Componente 3: **Administración, Gestión, planificación, seguimiento, evaluación y gestión de conocimientos.**

Este componente tiene la responsabilidad general de asegurar el cumplimiento de las actividades necesarias para el funcionamiento del Proyecto. Tiene como principales funciones las de coordinación, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades técnicas y financieras del Proyecto.

II. Disposiciones de Ejecución

1. Organismo Ejecutor del Proyecto.

1.1 Designación. El Prestatario designa a la SAG como Organismo Ejecutor del Proyecto.

1.2 Responsabilidades. La SAG, designada por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) como Organismo Ejecutor del Proyecto será responsable de la ejecución y orientación del Proyecto. La SEFIN delegará en la SAG, la responsabilidad de tramitar directamente ante el FIDA las solicitudes de desembolso del préstamo previa confirmación de previsión presupuestaria, las cuales serán elaboradas por la Unidad Administradora de los Proyectos (UAP/SAG) y la Unidad Gerencial del Proyecto (UGP).

LA SAG delegará en la UAP/SAG la suscripción de los contratos, órdenes de compra y convenios necesarios para la

implementación de las actividades del Proyecto, excepto los relacionados con la contratación del personal de la UGP y de la misma UAP/SAG.

2. Unidad Administradora de los Proyectos (UAP/SAG)

2.1 Designación. Para la implementación del Proyecto, el SAG designará a la UAP/SAG.

2.2 Funciones. Las principales funciones de la UPA/SAG son las siguientes:

- a) Conducir oportunamente los procesos presupuestarios, administrativos, contables y financieros del Proyecto;
- b) Ejecutar eficientemente los procesos de adquisición requeridos por el Proyecto;
- c) Monitorear el buen desempeño del Proyecto, a través del seguimiento periódico al Planes Operativos Anuales (POA) y Planes de Adquisición y Contratación (PAC), tomando las medidas que correspondan para asegurar el cumplimiento de los mismos;
- d) Coordinar oportunamente con la UGP la elaboración de los POA y PAC;
- e) Elaborar, con el apoyo de la UGP, los estados financieros;
- f) Coordinar los ejercicios de auditorías externas y asegurar la entrega a tiempo de los informes de auditoría al FIDA;
- g) Asegurar la efectiva coordinación con las áreas internas, otras direcciones de la SAG y entidades externas, que requiere la implementación del Proyecto.

El detalle de las funciones de la UAP/SAG se establecen en el Manual Operativo de a UAP/SAG.

3. Comité de Dirección del Proyecto (CDP)

3.1 Composición. El CDP estará integrado por: a) El Ministro de Agricultura y Ganadería (o su representante) en calidad de Presidente; b) El Ministro de Finanzas (o su representante); c) El Ministro de MIAMBIENTE (o su representante); y d) El Director del Proyecto, quien actuará como Secretario del CDP y participa sin derecho a voto. El comité toma sus decisiones en consenso.

3.2 Funciones. Las funciones del CDP serán de toma de decisiones y aprobación de documentos claves, así como de apoyo a la UGP en la definición de las directrices generales del Proyecto con base a la marcha de la implementación y lecciones aprendidas. Sus funciones principales serán:

- a) Definir y establecer las políticas y estrategias que requiera el funcionamiento del Proyecto; y
- b) Aprobar los POA y PAC, que deberán ser elaborado por la UGP y presentado ante el CDP por parte del Director Ejecutivo del Proyecto.

El Comité se reunirá al menos una vez al año, a más tardar el mes de octubre, para aprobar el POA y PAC del año siguiente. Además, y en caso que sea necesario, podrá convocar a reuniones extraordinarias.

4. Comité de Aprobación de Inversiones (CAI)

4.1 Atribuciones. El CAI será responsable de aprobar las inversiones para las organizaciones de usuarios. El control de la calidad técnica de las propuestas que sean sometidas al CAI es responsabilidad de la UGP. La aprobación por el CAI debe fundamentarse en la sostenibilidad de los proyectos de inversión. Así mismo, las inversiones deben estar en concordancia con las metas de marco lógico del Proyecto y tendrán que valorarse las recomendaciones técnicas de la UGP.

4.2 Composición. La selección de los representantes de los usuarios del Proyecto, será de forma rotatoria y los arreglos para la selección, duración y mandato, se establecerán en el correspondiente manual de inversiones, que deberá formular el Proyecto. El CAI estará integrado por:

- a) El Director del Proyecto – Presidente, con voto solo en caso de empate entre el resto de miembros del CAI.
- b) Un representante de las organizaciones de productores usuarios del Proyecto.
- c) Un representante de los jóvenes usuarios del Proyecto.
- d) Un representante de los pueblos indígenas y afro-descendientes usuarios del Proyecto.
- e) Una representante de las mujeres usuarios del Proyecto.
- f) Un representante de las mancomunidades usuarias del Proyecto.
- g) Un representante del Centro de Desarrollo Empresarial.
- h) El presidente de la Mesa Regional de Cambio Climático.
- i) El Director Regional de la SAG en Olanchito, o su representante.

5. Unidad Gerencial del Proyecto (UGP)

5.1 Atribuciones. Es la responsable de las actividades del Proyecto en el terreno. El Ministro de la SAG delegará la conducción y gestión cotidiana del Proyecto a la UGP, que estará dirigida por el Director del Proyecto.

5.2 Funciones. Las principales funciones de la UGP son:

- a) Ejecutar las actividades previstas en los POA;
- b) Monitorear y evaluar el avance en la implementación de las actividades; y

- c) Reportar a las instancias correspondientes, los avances y resultados del Proyecto.

5.3 Composición: Se contratará, a partir de un proceso competitivo, una firma consultora externa para la selección y evaluación del desempeño del personal de la UGP. La evaluación del desempeño se hará al menos una vez al año y los resultados serán determinantes para la recontractación del funcionario. La contratación del personal de la UGP o su recontractación, deberá tener la previa no objeción del FIDA.

La UGP tendrá su sede en la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, desde donde se atenderán doce municipios (Jutiapa, Balfate, Santa Fé, Trujillo, Santa Rosa de Aguán, Limón, Bonito Oriental, Tocoa, Sonaguera, Sabá, San Esteban y Gualaco). Además, la UGP contará con una subsele regional situada en Olanchito, Yoro, para la atención de los restantes diez municipios (Olanchito, Arenal, Jocón, Mangulile, La Unión, Esquipulas del Norte, Yocón, Jano, Guata, y El Rosario. Cualquier cambio de sede, subsele o municipio de influencia estará sujeto a un acuerdo entre el Prestatario y el FIDA durante la ejecución del Proyecto.

Para el cumplimiento de sus funciones la UGP contará la siguiente estructura en la Sede:

- a) Administración, gestión, planificación, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento: Director Ejecutivo; Administrador Local; Asistente Administrativo; dos Motoristas; Conserje y Encargado de Aseo; Responsable de Planificación; Asistente de Planificación e Informática; Especialista en Inclusión; Oficial de Seguimiento y Monitoreo; Oficial de Adquisiciones y Oficial Financiero y de Desembolsos. Los últimos tres cargos estarán basados y tendrán su sede en las oficinas de la UAP/SAG.

- b) Componente 1. Alianzas comerciales, fortalecimiento organizacional e innovaciones:

Coordinador; Responsable de Promoción; y Responsable de Fortalecimiento.

- c) Componente 2. Desarrollo productivo y resiliencia: Coordinador; Responsable de Inversiones; Responsable de Ambiente; Responsable de Caminos.

En la subsele regional, se dispondrá del siguiente personal, todos dependiendo de la correspondiente área en la sede del Proyecto:

- a) Asistente Administrativo; Conserje y Encargado de Aseo (Administración y Gestión).
- b) Responsable de Promoción y Responsable de Fortalecimiento (Componente 1).
- c) Responsable de Inversiones y Responsable de Ambiente (Componente 2).

Las partes podrán acordar e implementar ajustes a la estructura y composición del personal durante la ejecución del Proyecto.

6. Comité Técnico del Proyecto (CTP)

6.1 Establecimiento. Dentro de la UGP se establecerá el CTP para la revisión técnica de todos los proyectos de inversión antes de su presentación al CAI. En base a las experiencias previas en la implementación de proyectos FIDA, se incorporan al CTP actores técnicos externos a la UGP con el fin de generar un análisis especializado más de las inversiones.

6.2 Atribuciones. El CTP tendrá la responsabilidad de priorizar las solicitudes con relación a los objetivos y el logro de metas según marco lógico, llevar un control de las solicitudes de inversiones que se presenten a la UGP para

su financiación. La UGP deberá asegurarse que todas las propuestas de inversión que se presenten para revisión de CTP tengan: 1) la documentación administrativa necesaria para formalizarse; y 2) que exista la disponibilidad financiera y presupuestaria para financiarlos.

6.3 Composición. Este comité estará integrado por: El Director y los coordinadores de los componentes 1 y 2 del Proyecto; un experto externo del sector financiero; y un experto externo en aspectos comerciales, o de infraestructura rural, o de ambiente, según corresponda por la naturaleza de la inversión. Los expertos externos serán contratados como asesores técnicos, y seleccionados mediante procesos de contratación públicos.

6.4 Funciones. El CTP hará la revisión técnica de los perfiles de planes de inversión luego que los mismos hayan sido presentadas por las organizaciones de usuarios, con el fin de guiar y retroalimentar la formulación final de la propuesta. En el Manual de Operaciones del Proyecto se establecerán los mecanismos de funcionamiento del CTP.

7. Manual de operaciones del Proyecto

7.1 El Organismo responsable del Proyecto, a través de la UGP, preparará el Manual de Operaciones del Proyecto que especificará las normas y los procedimientos para la operación diaria de las actividades del Proyecto, incluyendo el esquema organizativo para la operación de los componentes, las tareas específicas de los integrantes de la UGP, el marco para las contrataciones y adquisiciones del Proyecto, el esquema para el Seguimiento y Evaluación, criterios de selección del personal del Proyecto, los criterios de evaluación de los Planes de Desarrollo Productivo (PDP) y de los Planes de Negocio (PN), techos financieros, las regulaciones contables, administrativas y financieras del Proyecto, entre otras cosas.

7.2. El Organismo responsable del Proyecto someterá el Manual de Operaciones al Fondo para que formule sus observaciones y de su no objeción y lo remitirá al CDP para su aprobación. El CDP aprobará el uso y modificaciones del Manual de Operaciones, con la previa no objeción del FIDA.

Anexo 2

Cuadro de asignaciones

1. *Asignación de los recursos del Préstamo.* En el cuadro que figura a continuación se presentan las Categorías de Gastos Admisibles que se financiarán con cargo al Préstamo y la asignación de los montos del Préstamo a cada Categoría, así como los porcentajes de los gastos correspondientes a los rubros que se financiarán en cada Categoría:

Categoría	Monto del Préstamo asignado (expresado en USD)	Porcentaje
Transferencia (donaciones)	6836 000	100%
Consultorías y asistencia técnica	5 895 000	100% sin impuestos
Equipamiento, materiales y vehículos	285 000	100% sin impuestos
Salarios y costos operativos	1 681 000	100% sin impuestos para Salarios y 100% sin impuestos para costos operativos.
Sin asignación	1 633 000	
TOTAL	16 330 000	

2. De puesta en marcha. Se autorizará el retiro de fondos, de hasta un monto total de USD 300 000 para financiar gastos asociados con las Categorías Consultorías y asistencia técnica y Equipamiento, materiales y vehículos, con el fin de cubrir los costos de puesta en marcha realizados antes de satisfacer las Condiciones Generales previas y adicionales para el retiro de fondos (Sección E.2 del presente Convenio).

ARTÍCULO 2.- Los pagos bajo el Convenio de Financiación, incluyendo, entre otros, los realizados en concepto de capital, intereses, montos adicionales, comisiones y gastos estarán exentos de toda clase de deducciones, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, recargos, arbitrios, aportes, honorarios, contribución pública, gubernamental o municipal y otros cargos hondureños.

ARTÍCULO 3.- Todos los bienes y servicios, que sean adquiridos con los fondos de este Convenio de Financiación y fondos nacionales para la ejecución del Proyecto en mención, quedan exonerados de los gravámenes arancelarios, impuestos selectivos al consumo e Impuestos Sobre Ventas, que graven la importación y/o compra local.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto de 2021

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

FINANZAS

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI